

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2018/3123 *Convalidación Declaración de innecesariedad del Avance previsto en el Decreto 2/2012.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2018, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo, que copiado literalmente, dice así:

a) Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Andalucía, de fecha 28/06/18, número de salida 201899900367452 sobre Declaración de innecesariedad del Avance previsto en el Decreto 2/2012.

Por el que se remite Informe de fecha 28 de junio de 2018, sobre el Acuerdo de innecesariedad del Avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del Municipio de Cazalilla (Jaén), conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista.- La publicación en el B.O.J.A. nº 22, de fecha 30/01/2012, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto.- Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, por el que se declaraba la innecesariedad del avance previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, previo informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 3 de abril de 2018.

Visto.- Que con fecha 24 de mayo de 2018 se publico en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 el meritado acuerdo, que fue remitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que con fecha 11 de junio de 2018 informó a este Ayuntamiento que era preceptivo que el informe del técnico municipal debía pronunciarse expresamente sobre el paraje de la Torre de María Martín y justificar para el mismo su posible identificación o no como ámbito del Hábitat Rural Diseminado, al tiempo que es preceptivo el informe técnico de dicha Consejería sobre la viabilidad del acuerdo aprobado por la Corporación.

Visto.- Que con fecha 13 de junio de 2018, número de salida 305, se remite a esa

Delegación Territorial, Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2018, junto con el nuevo informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fecha 12 de junio de 2018, en el que se aclaran las determinaciones exigidas por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O.T. y a la vez, se determina, que una vez se emita informe por este Organismo, se procederá a actuar administrativamente en consecuencia.

Resultando.- Que el informe concluye lo siguiente: El informe concluye lo siguiente: “realizado un rastreo del término municipal de Cazalilla, a pequeña escala sobre ortofotografía aérea a color del año 2010, se observa cómo su territorio es bastante homogéneo. La práctica totalidad del municipio se encuentra monopolizada de terrenos destinados a la plantación de olivar, sólo interrumpidos por las parcelas destinadas a la siembra de cereal. Se observan diseminadas ciertas edificaciones correspondientes mayoritariamente con naves de aperos. No obstante, la presencia de este tipo de edificaciones es considerablemente inferior a la existente en otros municipios de la provincia. A efectos del Decreto 2/2012, no obstante, se estima que se trata de edificaciones o grupos de edificaciones aisladas. Consultado el nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población de Andalucía, existe un único núcleo de población en el término municipal (el propio Cazalilla); sin que exista a fecha 2017 ninguna persona censada en diseminado. El límite del núcleo de población es bastante nítido, encontrándose la práctica totalidad de las edificaciones dentro de los límites de las Normas Subsidiarias de 24 de octubre de 2002 (y sus posteriores modificaciones) marcan como suelo urbano o urbanizable. Al sur del término municipal se identifica un conjunto de edificaciones, bajo la denominación según el MTA de Andalucía de “La Torre de María Martín”, que a simple vista de ortofotografía podría identificarse como ámbito del Hábitat Rural Diseminado. No obstante, a la vista del informe del Arquitecto técnico municipal que consta en el expediente, se observa cómo el uso mayoritario de las mismas, así como el estado de conservación de alguna de ellas, hacen descartar esta opción”.

Conclusión. Analizado el territorio de Cazalilla, se llega a la conclusión de que el criterio adoptado por ese Ayuntamiento es el correcto, al entender que no es necesaria la tramitación del Avance a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2/2012”. El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Documento firmado digitalmente).

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en orden a que se pueda convalidar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2018, y tramitar por el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al contenido del Decreto 2/2012, de 10 de enero, este Alcalde-Presidente, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar a la vista de los informes elaborados del Arquitecto-técnico municipal por el Ayuntamiento de fecha 3 de abril del 2018 y 12 de junio de 2018, así como el de 28 de junio de 2018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Andalucía, en orden a determinar la Innecesariedad de aprobación de Avance del Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Cazalilla, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

Segundo.- Acordar la publicación del presente acuerdo resolutorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, como requisito necesario para poder tramitar en el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación por unanimidad de los seis miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación.

Acuerdan:

Primero y único.- Aprobar, la propuesta de acuerdo realizada por la Alcaldía, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

Lo que se hace público para general conocimiento y como requisito necesario para tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Cazalilla, a 10 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.